



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 017-2023-MDP/CM

Pallpata, 30 de enero de 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE
ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:**

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 02 de fecha 30/01/2023, bajo la convocatoria del Señor **Tec. Juan Chullunquia Huanque**, Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y la asistencia de los señores regidores **Sr. Ladislao Mario Paccotacya Llaiqui**, **Sra. Hermelinda Chaisa Medina**, **Sr. Paulino Paccotacya Hanco**, **Sra. Rosa Maribel Chuctaya Quispe** y **Sra. Clemencia Lupo Chacca**, se ha dado el siguiente acuerdo y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por ley 27680, concordante con el Art. 40 de la Ley N° 27783 de Bases de Descentralización y Art. II de la ley 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el Art. 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 73° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, tomando en cuenta en su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asume las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título con carácter exclusivo o competencia en las siguientes: 2.3 Educación, Cultura, Deporte y Recreación;

Que, en los incisos 19) y 20) del artículo 82° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que es competencia y función de la Municipalidad el promover las actividades culturales y aquellas acciones para la consolidación de una cultura ciudadana democrática y fortalecer la identidad cultural de la población, en ese tenor la Municipalidad debe atender esta actividad tan importante para el Distrito de Pallpata;

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 017-2023-MDP/CM, el Consejo Municipal aprueba el expediente conteniendo **PLAN DE TRABAJO DE COPA VERANO PALLPATA 2023**, por un monto de S/. 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles), el cronograma de ejecución del plan del 01 de febrero al 01 de abril del 2023. Conforme al INFORME N° 0003-2023-EWPS-SGDS/UECICDS-MDP-E, INFORME N° 0017-2023-EFCHC-SGDS-MDP, INFORME N° 017-2023-MDP/OPP/GACM.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y el Consejo Municipal adopto por UNÁNIMIDAD con dispensa del trámite de su lectura y aprobada en acta, el siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL PLAN DE TRABAJO COPA VERANO PALLPATA 2023, por un monto de S/. 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles), y el cronograma de ejecución del plan del 01 de febrero al 01 de abril de 2023. Conforme los contenidos en los INFORME N° 0003-2023-EWPS-SGDS/UECICDS-MDP-E, INFORMES N° 0017-2023-EFCHC-SGDS/-MDP y el INFORME N°017-2023-MDP/OPP/GACM

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente acuerdo, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad de Pallpata, el cumplimiento de lo dispuesto, en lo que corresponda a su competencia.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, la publicación de la presente disposición a la Secretaria General e Imagen Institucional y Relaciones Públicas.

REGÍSTRESE, CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
5 Regidores
Gerencia Municipal.
SGDS
Archivo.

